



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, abril veintidós (22) del año dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 63001311000220230010100

En atención al memorial poder que se acopla a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del CGP, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º. Del art. 5º. de la Ley 2213 de 2022 y el Registro Civil de Nacimiento de la señora CAROLINA OCAMPO MUÑOZ, obrante en el consecutivo 051 del proceso referenciado, se reconoce a la señora CAROLINA OCAMPO MUÑOZ como heredera legítima de la causante señora MARIA ZAIDA MUÑOZ PINILLA.

Reconózcase personería al profesional del derecho Dr. CLAYDER ARLEY CRISTANCHO OSORIO, para actuar en nombre y representación de la heredera antes reconocida.

Por Secretaría, compártasele el link del proceso al citado profesional, al email clayderarley@gmail.com

De otra parte, y recibida la respuesta del requerimiento realizado a la DIAN, incorporado en el orden 045, se procede a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, fijándose para tal fin el día nueve de julio de la presente anualidad, a partir de las nueve de la mañana.

Igualmente, se le entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 del 2022, que declaró la legislación permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar esta aplicación en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16371ad1545f53df0d5991728b6fa30a068f25bd814c91287fbbf8b26db427d**

Documento generado en 22/04/2024 08:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>